ESTUDIO PREVIO

(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

Villa del Rosario, febrero 13 del 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente contratación cuyo objeto corresponde al "MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO JUAN FRÍO, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR EL CAIMITO", se fundamenta en la necesidad de materializar acciones concretas de reparación colectiva en cumplimiento del Convenio No. 2588-2025, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – FCP, y el Municipio de Villa del Rosario, el cual tiene por finalidad aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para apoyar la fase de implementación del proyecto identificado como ID Acción 1725 – ID SRC 49, correspondiente al Sujeto de Reparación Colectiva "La Comunidad del Corregimiento de Juan Frío".

Esta necesidad se encuentra directamente vinculada con el mandato constitucional consagrado en los artículos 1, 2, 7 y 95 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de garantizar la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la solidaridad social, la protección de la diversidad cultural y la efectividad de los derechos fundamentales, así como con los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan. En este contexto, la intervención estatal mediante la construcción de infraestructura social comunitaria se constituye en un mecanismo idóneo para fortalecer la cohesión social, la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza institucional en territorios afectados por dinámicas históricas de violencia y exclusión.

Desde el punto de vista normativo y de política pública, la contratación se sustenta en la Ley 1448 de 2011, su Decreto Reglamentario 1084 de 2015, el Decreto Ley 4633 de 2011, el Decreto 1725 de 2012 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", disposiciones que estructuran el marco de la reparación integral a víctimas y establecen la obligación estatal de implementar medidas transformadoras de carácter material y simbólico, orientadas a la reconstrucción del tejido social, la dignificación de las comunidades y la garantía de no repetición. De manera particular, el Programa de Reparación Colectiva y la Ruta de Reparación Colectiva determinan que la fase de implementación debe traducirse en acciones tangibles concertadas con las comunidades, entre ellas la adecuación y construcción de escenarios comunitarios que contribuyan al restablecimiento del proyecto de vida colectivo.

La Comunidad del Corregimiento de Juan Frío, reconocida como Sujeto de Reparación Colectiva mediante el ID SRC 49, ha sido históricamente afectada por el conflicto armado y por dinámicas territoriales asociadas a su condición fronteriza, lo cual ha impactado su estructura social, su identidad cultural y sus condiciones de seguridad y convivencia. Dentro del Plan Integral de Reparación Colectiva – PIRC, formulado y concertado con la comunidad, se priorizó la Adecuación

de la cancha del sector El Caimito como una medida de satisfacción y reparación simbólica y material, orientada a la recuperación de espacios de encuentro, la promoción del deporte, la integración comunitaria y la reconstrucción de la memoria colectiva.

La ejecución de esta acción no solo responde a una necesidad física de infraestructura recreo-deportiva, sino que se configura como una intervención de alto impacto social y psicosocial, dirigida a beneficiar de manera directa e indirecta a una población estimada en aproximadamente 2.500 habitantes, fortaleciendo procesos de inclusión social, participación ciudadana, prevención de riesgos sociales y generación de entornos protectores para niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En consecuencia, la contratación se erige como un instrumento indispensable para garantizar la efectividad de los derechos colectivos, la consolidación de la paz territorial y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado frente a la comunidad.

Adicionalmente, la necesidad se sustenta en la competencia y capacidad del Municipio de Villa del Rosario como entidad territorial que representa al sujeto colectivo en el territorio, cuenta con conocimiento directo de las dinámicas locales y dispone de experiencia en la ejecución de proyectos comunitarios, lo cual permite optimizar recursos, reducir costos de intermediación, mejorar la eficiencia logística y fortalecer la confianza entre comunidad e institucionalidad. Esta articulación territorial se encuentra alineada con las directrices del Fondo Colombia en Paz, creado mediante el Decreto Ley 691 de 2017 como instrumento estratégico para la administración y ejecución de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final de Paz y las acciones de posconflicto.

En este sentido, la presente contratación se justifica plenamente por constituir un medio necesario, idóneo y proporcional para cumplir con los objetivos del Convenio No. 2588-2025, ejecutar una acción priorizada del PIRC, garantizar la reparación integral colectiva y materializar una medida transformadora que trasciende la obra física para convertirse en un mecanismo de reconstrucción social, dignificación comunitaria y fortalecimiento institucional en el territorio.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La contratación resulta conveniente y oportuna desde las perspectivas jurídica, técnica, social, financiera y administrativa, en la medida en que responde a una necesidad previamente identificada, concertada con la comunidad y respaldada por un marco normativo robusto, disponibilidad presupuestal y viabilidad institucional.

Desde el criterio de conveniencia, la contratación permite materializar una acción concreta dentro de la fase de implementación del PIRC, fortaleciendo la infraestructura social comunitaria como eje de reparación colectiva y contribuyendo al cumplimiento de metas institucionales de la Unidad para las Víctimas y del Fondo Colombia en Paz. Asimismo, optimiza el uso de recursos públicos mediante la concurrencia de aportes entre el FCP y el Municipio, reduce costos operativos y de intermediación, mejora la capacidad de respuesta ante eventualidades territoriales y genera impactos positivos en convivencia, cohesión social, aprovechamiento del tiempo libre y prevención de fenómenos de violencia y exclusión. La participación de la entidad territorial garantiza cercanía con la comunidad beneficiaria, mayor eficiencia logística y fortalecimiento del relacionamiento institucional, elementos que históricamente han demostrado mejores resultados frente a esquemas de operación externa.

Desde el criterio de oportunidad, la contratación se desarrolla en un momento estratégico en el que el Sujeto de Reparación Colectiva se encuentra en fase de implementación, etapa que exige la ejecución efectiva de las acciones concertadas. Existe disponibilidad presupuestal certificada, aprobación por parte de las instancias fiduciarias correspondientes y respaldo comunitario, lo cual reduce riesgos de reprocesos, retrasos o conflictos sociales. Adicionalmente, la intervención permite evitar la pérdida de vigencia de recursos, garantizar el cumplimiento de compromisos adquiridos por el Estado y aprovechar la capacidad instalada del municipio para ejecutar la obra dentro de los plazos establecidos en el convenio.

De igual manera, la contratación se alinea con los ejes de convergencia regional y paz total del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, orientados a la reducción de brechas sociales, el fortalecimiento territorial y la reconstrucción de la confianza entre ciudadanía e instituciones. La construcción de la cancha deportiva se proyecta como una medida de impacto inmediato y sostenible que incide positivamente en la calidad de vida de la población, fortalece la identidad colectiva y contribuye a la consolidación de entornos seguros y participativos.

En conclusión, la presente contratación es técnica, jurídica, social y financieramente viable, responde a una necesidad real y diagnosticada, cuenta con soporte normativo y presupuestal suficiente, y se ejecuta en un momento propicio para garantizar la efectividad de las medidas de reparación colectiva. Su desarrollo constituye una decisión estratégica de política pública orientada a la materialización de derechos, la reconstrucción del tejido social y la consolidación de la paz territorial en el Municipio de Villa del Rosario.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso contractual consiste en el "**MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO JUAN FRIO, MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR DEL CAIMITO**", de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

La ejecución del objeto comprende el desarrollo de todas las actividades técnicas, operativas y logísticas requeridas para la adecuada construcción y adecuación del escenario deportivo, garantizando el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad, estabilidad y funcionalidad de la obra, así como la utilización de personal idóneo y equipos en óptimas condiciones, todo ello orientado a la entrega de una infraestructura apta para su uso comunitario y acorde con los lineamientos establecidos dentro del proyecto de reparación colectiva correspondiente al Sujeto de Reparación Colectiva del Corregimiento Juan Frío.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código

clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual de Adquisiciones para la contratación:

Código Principal:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil

Códigos Secundarios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre - Producto
72000000	72100000	72101500	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72140000	72141300	72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72000000	72150000	72151400	72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72000000	72150000	72152600	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72000000	72150000	72152700	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
72000000	72150000	72153600	72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones Técnicas son el conjunto de normas, lineamientos, exigencias, procedimientos constructivos, parámetros de calidad, métodos de medición, condiciones de ejecución y demás disposiciones técnicas que deberán ser observadas y aplicadas por el contratista durante el desarrollo del objeto contractual. Estas especificaciones tienen como finalidad definir con precisión las características técnicas de las obras, materiales, procesos y resultados esperados, garantizando el cumplimiento del contrato bajo criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Las Especificaciones Técnicas que regirán la ejecución del presente proceso se encuentran contenidas de manera integral en el documento anexo denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral del presente proceso contractual y será de obligatorio cumplimiento para el contratista, quien deberá ceñirse a lo allí establecido, sin perjuicio de la aplicación de las normas técnicas nacionales vigentes, reglamentos de construcción, disposiciones ambientales y demás estándares que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar. En consecuencia, cualquier actividad desarrollada deberá corresponder a lo señalado en dicho anexo, el cual prevalecerá como documento rector en materia técnica durante la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($401.364.302,98)** incluido IVA y todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El valor del contrato se encuentra compuesto de la siguiente manera:

1. Fondo Colombia en Paz - FCP, a través de la subcuenta Atención Integral a Víctimas - UARIV aportará la suma de: **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($189.862.867,98)**
2. El Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, la suma de: **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 211.501.435,00)**

Este valor comprende la totalidad de los costos directos, indirectos, gastos administrativos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto contractual.

1. COSTOS DE PERSONAL

NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN	MES	REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL PROYECTADA EN MILES DE PESOS	% DE FACTOR PRESTACIONAL	TOTAL
Ingeniero Civil (Residente de obra)	1	100,00%	4	$ 4.800.000,00	191,00%	$ 36.672.000,00
Maestro de Obra	1	100,00%	4	$ 4.377.262,50	191,00%	$ 33.442.285,50
Oficial de Construcción	3	100,00%	4	$ 2.935.502,86	187,00%	$ 65.872.684,19
Ayudante de Construcción	6	100,00%	4	$ 2.000.000,00	185,00%	$ 88.800.000,00
SUBTOTAL PERSONAL						**$ 224.786.969,69**

2. COSTOS DE EQUIPOS

DESCRIPCION EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL

FORMATELA METÁLICA/MADERA	Dia/equipo	1.252,00	$ 850,00	$ 1.064.200,00
SECCIÓN DE ANDAMIOS CON TABLONES	Dia/equipo	248,47	$ 2.150,00	$ 534.206,83
VOLQUETA 5 M3	Viaje/vehiculo	378,00	$ 86.172,00	$ 32.573.016,00
CIZALLA MANUAL	Dia/equipo	327,37	$ 12.000,00	$ 3.928.392,00
DOBLADORA MANUAL	Dia/equipo	327,37	$ 12.000,00	$ 3.928.392,00
MEZCLADORA DE 1 BULTO	Dia/equipo	56,10	$ 57.800,00	$ 3.242.372,32
VIBROCOMPACTADOR MANUAL TIPO RANA	Dia/equipo	60,00	$ 100.500,00	$ 6.030.000,00
VIBRADOR (GAS/ELECT)	Dia/equipo	30,00	$ 59.500,00	$ 1.785.000,00
ALLANADORA DE CONCRETO	Dia/equipo	30,00	$ 200.000,00	$ 6.000.000,00
CORTADORA DE CONCRETO CON DISCO	Dia/equipo	21,25	$ 125.000,00	$ 2.656.500,00
SOLDADOR ELECTRICO	Dia/equipo	14,93	$ 90.000,00	$ 1.343.790,00
COMPRESOR DE AIRE	Dia/equipo	11,79	$ 23.800,00	$ 280.649,60
RETROCARGADOR (EXCAVACIÓN)	Hora/maquina	30,00	$ 185.000,00	$ 5.550.000,00
MOTONIVELADORA	Hora/maquina	12,00	$ 275.520,00	$ 3.306.240,00
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	Dia/equipo	20,00	$ 200.000,00	$ 4.000.000,00
Herramienta Menor				$ 10.125.390,15
SUBTOTAL EQUIPOS				**$ 86.348.148,90**

2. COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION					29,00%	$ 90.229.184,39
IMPREVISTOS					0,00%	$ -
UTILIDAD					0,00%	$ -
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$ 90.229.184,39**
VALOR TOTAL						**$ 401.364.302,98**

Elaboro presupuesto: Ing **GERSON BUITRAGO PINZON** ***ing civil/*** Contratista - Sec. Planeacion

NOTA 1: El valor del presupuesto estimado este dado en pesos corrientes incluye impuestos y todos los demás costos directos e indirectos en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

NOTA 2: Las cantidades indicadas en los estudios y documentos previos son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la Alcaldía Municipal, sin que esto implique, bajo ningún concepto variaciones en los precios unitarios presentados en la oferta económica del contratista.

FORMA DE PAGO

El Fondo Colombia en Paz realizará los desembolsos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso, por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PA-FCP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y entrega de los siguientes documentos:

Acuerdo municipal de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal o documento similar que haga sus veces que soporte la incorporación de los recursos al convenio.

Aperturar la cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio.

Aportar certificación bancaria con saldo y copia de la consignación o transferencia realizada equivalente al 100% del valor de la contrapartida.

Adjuntar contrato de mano de obra para la ejecución de este. Resolución del encargo de supervisión por parte del municipio.

Resolución del encargo de supervisión por parte del municipio.

Acta de verificación de la entrega de los materiales suscrita por el supervisor del convenio según lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

2.Un segundo desembolso, por la suma de: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PA-FCP a través de la subcuenta, una vez se acredite un avance de ejecución de obra del treinta por ciento (30%) o más, soportado con las respectivas actas de avance parcial de obra, aprobadas por la supervisión.

3. Un tercer desembolso, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($56.958.860,39) correspondiente al TREINTA por ciento (30%) del aporte del PA-FCP, una vez se acredite un avance de ejecución de obra del sesenta por ciento (60%) o más, soportado con las respectivas actas de avance parcial de obra, aprobadas por la supervisión.

Un cuarto desembolso, por la suma de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($18.986.286,80) correspondiente al diez por ciento (10%) del aporte del PA-FCP, una vez se acredite un avance de ejecución de obra al 100%, soportado con las respectivas actas de recibo de obra, aprobadas por la supervisión.

El Municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, aportará su contrapartida de la siguiente forma: Los DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 211.501.435,00), destinando el 100% de su aporte a la ejecución del contrato de obra, conforme se estipule en los términos de la contratación soportado con las respectivas actas de recibo parcial de obra, aprobadas por la supervisión. La Entidad Territorial deberá garantizar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la contrapartida, asegurando su ejecución conforme a los términos establecidos en el presente convenio.

Los pagos de los aportes por parte de El Fondo Colombia en Paz y el muncipio se pagarán mediante actas parciales, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, debidamente radicada y acompañada de los soportes correspondientes, así como de la aprobación expresa del Supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales deberán ser verificadas y certificadas por la Supervisión, y se liquidarán aplicando los precios unitarios contratados, conforme a la propuesta económica que hace parte integral del presente contrato.

Para la procedencia de cada desembolso, el CONTRATISTA deberá haber presentado oportunamente el informe de actividades, el acta parcial y/o final según corresponda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, así como la factura correspondiente. Igualmente, deberá

acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos y condiciones exigidos por la normatividad vigente.

En todo caso, cada pago estará condicionado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás verificaciones a que haya lugar por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja-PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se podrán realizar desembolsos a favor del conveniente mientras no se haya efectuado la entrega total de los materiales requeridos y no se haya suscrito el acta de inicio correspondiente al contrato(s) que se deriven de la contratación de los materiales. La verificación de la entrega de los materiales deberá constar en acta suscrita por el supervisor del convenio, la cual constituirá requisito previo e indispensable para autorizar cualquier desembolso

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO CUARTO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Orden	Descuentos en compras públicas de bienes y servicios Persona natural y jurídica declarante de renta Estampillas y erogaciones que haya lugar		Contratos de obra
Municipal	DSCTO - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 SMMLV	0,5%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE 0 A 5 a 10 SMMLV	1,0%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROCULTURA DE DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2,0%	Sí aplica

	DSCTO - ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FAMILIAR DE 10 SMMLV EN ADELANTE	2%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (PRO-ANCIANO)	2%	Sí aplica
	CONTRATOS DE OBRA	5%	Sí aplica
	DSCTO – TASA PRODEPORTE	2%	Sí aplica
	DSCTO – RETENCIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Ver acuerdo 025 de 2024	Sí aplica
Departamental	DSCTO – ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1%	Sí aplica
	DSCTO - ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE 2 EN ADELANTE SMMLV	2%	Sí aplica
Nacional	RETENCION EN LA FUENTE	Ver decreto 2615 de 2016 – Ver estatuto tributario	Sí aplica
	RETENCION DE IVA	15% DEL IVA	Sí aplica
	TIMBRE NACIONAL	1% CUANDO EL CONTRATO SUPERA 6.000 UVT.Aplica desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025	Sí aplica

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Subsecretaría de Vías e Infraestructura del Municipio de Villa del Rosario**, Norte de Santander, o de quien haga sus veces, la cual ejercerá el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas de la obra contratada, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en las cláusulas contractuales.

El supervisor estará facultado para impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, requerir informes, verificar la prestación efectiva del servicio, autorizar los pagos y dejar las constancias a que haya lugar, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
b. Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de los bienes, servicios y obra ejecutada por el contratista, dejando constancia mediante informes de supervisión.
c. Solicitar al contratista la información, documentación o aclaraciones necesarias para verificar la ejecución contractual.
d. Elaborar los informes de supervisión y seguimiento, en los cuales se evidencie el avance y cumplimiento del objeto contractual, así como las observaciones y recomendaciones pertinentes.
e. Certificar la ejecución y cumplimiento total de las obligaciones contractuales, requisito indispensable para proceder al pago.

Parágrafo: El ejercicio de la supervisión no exime al contratista de su responsabilidad contractual, ni limita las facultades de la entidad contratante para verificar, controlar o sancionar el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DURACIÓN O VIGENCIA

La duración del contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del contrato, y se extenderá hasta el cumplimiento total del objeto contractual, sin exceder el plazo aquí establecido.

Parágrafo Primero:

En caso de requerirse la modificación del plazo de ejecución, esta deberá ser autorizada expresamente mediante otrosí suscrito por las partes y con la debida justificación técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Segundo:

El Supervisor del contrato deberá certificar la ejecución total y satisfactoria del objeto contractual antes de la suscripción del acta de terminación y la realización del pago correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en el área rural, específicamente en el Corregimiento Juan Frio del Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio del contrato el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander., sitio en el cual deberán desarrollarse todas las actividades técnicas, operativas y constructivas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista para la ejecución del objeto contractual será la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que la cuantía estimada del contrato no supera los montos establecidos legalmente para esta modalidad dentro de los límites fijados para la entidad territorial, y que se trata de un contrato de obra que, por su valor y naturaleza, permite adelantar un procedimiento ágil sin sacrificar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

La escogencia de esta modalidad encuentra sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que establece los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, orientando a las entidades públicas a seleccionar la oferta más favorable para el interés general. De igual manera, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 2, señala expresamente la Selección Abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas y dispone su procedencia para los procesos cuya cuantía se ubique dentro de los rangos definidos como menor cuantía, de acuerdo con la naturaleza jurídica y presupuesto de la entidad contratante.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en materia contractual, reglamenta los procedimientos aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, definiendo las etapas de planeación, publicación, evaluación y adjudicación, así como los requisitos para garantizar la libre concurrencia, la igualdad de condiciones entre oferentes y la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta jurídicamente procedente, proporcional a la cuantía del proceso y coherente con la obligación de la entidad de adelantar procedimientos eficientes que permitan satisfacer oportunamente la necesidad identificada, garantizando la participación plural de proponentes y la escogencia objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, planos, presupuesto, cronograma y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de las obras y entregar el proyecto en las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas.
3. Utilizar materiales idóneos y personal técnico y operativo calificado, garantizando estándares de calidad en cada una de las actividades ejecutadas.
4. Dar estricto cumplimiento a la normatividad técnica, urbanística, ambiental, de seguridad industrial y salud en el trabajo vigente.
5. Implementar medidas de señalización, prevención y control de riesgos para proteger la integridad de trabajadores, peatones, deportistas y comunidad en general.

6. Mantener en adecuadas condiciones de orden, limpieza y seguridad el sitio de ejecución de las obras.
7. Atender de manera oportuna las observaciones y requerimientos efectuados por el supervisor o interventor del contrato.
8. Presentar informes de avance físico y financiero cuando le sean requeridos por la entidad.
9. Permitir la inspección y seguimiento permanente de las obras por parte de la entidad contratante o de los entes de control.
10. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado, sin que exista relación laboral con la entidad.
11. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
12. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por los defectos o fallas que se presenten dentro de los términos legales.
13. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
14. Cumplir con las obligaciones tributarias, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar.

2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Obligaciones de la Entidad Contratante (Municipio de Villa del Rosario):

1. Suministrar al contratista la información, estudios y documentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar supervisor o interventor para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
3. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizar las observaciones a que haya lugar.
5. Facilitar el acceso a los sitios de ejecución de la obra y coordinar con las dependencias competentes lo necesario para su desarrollo.
6. Exigir la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de los plazos establecidos.
7. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Recibir las obras a satisfacción una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual y sus especificaciones técnicas.

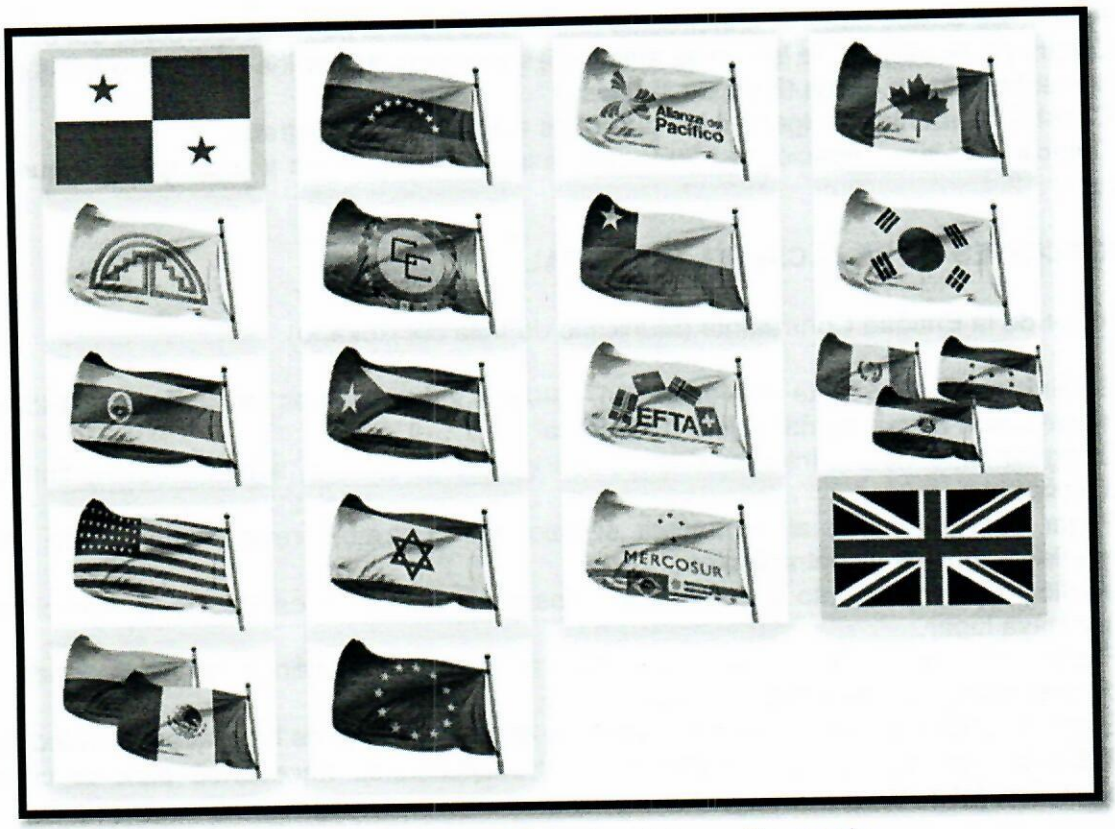
ACUERDO DE MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación contractual, y teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto a contratar, la modalidad de selección adoptada, así como los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, se determina que el presente proceso no se encuentra sujeto a la utilización de un Acuerdo Marco de Precios.

Lo anterior obedece a que el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras de infraestructura y mejoramiento de espacio público con características técnicas, localización

específica y condiciones particulares que requieren estructuración individual del proceso, situación que no se enmarca dentro de los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización que son susceptibles de adquisición a través de los instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso de contratación de manera independiente, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

ACUERDOS COMERCIALES



Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Nota: Cuantía vigente según actualización de la Agencia Nacional de Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	435.580.321
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.620.713.796
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N. A
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N. A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.177.910.121
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	69.696.573.433

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	746.344.157
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604

OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	287.055.445
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.148.221.780
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.263.043.958
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.705.544.496

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	436.349.451
CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
SUB-CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS	2.030.722.904
SUB-CENTRAL DE SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA A)	1.066.556.147
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS (LISTA B)	2.290.962.604
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	28.617.834.543

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

	SECCIÓN A NIVEL CENTRAL	**SECCIÓN B** NIVEL SUBCENTRAL	**SECCIÓN C** OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
CHILE	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN

	$28.675.403.847 **COP**		$28.675.403.847 **COP**
MÉXICO	BIENES Y SERVICIOS $286.754.038 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $44.095.402.983 **COP**	**N.A**	BIENES Y SERVICIOS $1.695.973.592 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $54.273.800.003 **COP**
PERÚ	BIENES Y SERVICIOS $544.832.673 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.016.154 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 COP	BIENES Y SERVICIOS $1.261.717.769 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $28.675.403.847 **COP**

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	401.000.000
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.670.000.000
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.147.000.000
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	2.294.000.000
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	86.020.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	341.973.443
CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	44.456.573.131
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUB-CENTRAL SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	N/A
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.709.862.957

OTRAS ENTIDADES SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	54.718.335.355

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.244.350.330
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	CUANTÍAS COL$
CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	735.297.922
CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
SUB-CENTRAL BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
SUB-CENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315
OTRAS ENTIDADES BIENES Y SERVICIOS	1.131.227.573
OTRAS ENTIDADES SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

SECCIÓN A ENTIDADES DE NIVEL CENTRAL		SECCIÓN B ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL	SECCIÓN C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS
BIENES	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS	UMBRAL: 130.000 DEG	UMBRAL: 250.000 DEG	UMBRAL: 355.000 DEG
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG	UMBRAL: 5.000.000 DEG

Fuente: Colombia Compra Eficiente; elaboración propia

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La determinación de la oferta más favorable para la Entidad se fundamenta en el principio de **selección objetiva** consagrado en el artículo 5°, numeral 3, de la **Ley 1150 de 2007**, el cual establece que la escogencia del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para los fines estatales, sin consideración de factores subjetivos, de afecto o interés particular, garantizando condiciones de transparencia, igualdad y libre concurrencia.

En desarrollo de dicho mandato legal, la Entidad estructuró los factores de selección atendiendo criterios verificables, medibles y previamente definidos en el pliego de condiciones, orientados a asegurar que la propuesta seleccionada cumpla integralmente con las necesidades del servicio y/o obras y con los principios que rigen la contratación estatal.

Para participar en el presente proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los **requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico**, los cuales serán objeto de verificación sin otorgar puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015**, en razón a que dichos requisitos no constituyen factores de comparación entre ofertas, sino condiciones mínimas para participar válidamente en el proceso.

En consecuencia, la Entidad verificará que los proponentes cuenten con la **capacidad jurídica, la solidez financiera y la idoneidad técnica necesarias** para ejecutar el objeto contractual, garantizando que únicamente continúen en el proceso aquellos oferentes que demuestren aptitud legal, capacidad económica suficiente y experiencia acorde con la naturaleza del contrato.

Los factores habilitantes se evaluarán bajo el criterio de **cumple / no cumple**, en atención a su naturaleza excluyente, conforme al siguiente esquema:

FACTORES DE VERIFICACIÓN

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN
Verificación Jurídica Habilitante	Cumple / No Cumple
Verificación Financiera Habilitante	Cumple / No Cumple
Verificación Técnica Habilitante (Especificaciones técnicas y experiencia)	Cumple / No Cumple

Este mecanismo garantiza que la selección se efectúe sobre propuestas que satisfagan condiciones mínimas objetivas y verificables, preservando los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva, y asegurando que la oferta elegida responda de manera efectiva a la necesidad pública identificada y a los fines perseguidos por la Entidad.

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección todas aquellas personas que cumplan integralmente con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado colombiano, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Personas naturales, nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato.

c) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, integrados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que su actividad u objeto social se encuentre vinculado con el objeto contractual.

En todos los casos, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos generales habilitantes:

a. Capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, debidamente demostrada mediante los documentos legales exigidos en el pliego de condiciones.
b. Capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato, conforme a su naturaleza y régimen legal aplicable.
c. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
d. No registrar sanciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con entidades estatales, impuestas por autoridad competente.

La verificación de estos requisitos tendrá carácter habilitante y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las demás causales previstas en la normatividad vigente y en el Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la cuantía estimada del proceso de contratación, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYMES, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos para tal fin dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

En consecuencia, la entidad limitará la participación exclusivamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES con domicilio principal en Colombia, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES interesadas en participar en el proceso, dentro del término establecido en la invitación pública, acreditando su condición mediante certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda, o por el documento idóneo que haga sus veces conforme a la normatividad vigente.

La verificación de la calidad de MIPYME se realizará con base en la información financiera y los criterios de clasificación empresarial definidos por la legislación colombiana aplicable, y su limitación se efectuará en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando la participación efectiva de este segmento empresarial en la contratación estatal.

Cuando un proceso sea susceptible de limitación a Mipymes, estas deberán acreditar su condición de tamaño empresarial mediante:

- Certificación suscrita por el proponente y contador público, acompañada de copia del registro mercantil, en el caso de personas naturales; o

- Certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, junto con copia del certificado de existencia y representación legal, en el caso de personas jurídicas; o
- Copia vigente del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En dichos eventos, solo se admitirían ofertas presentadas por Mipymes o por consorcios y uniones temporales integrados exclusivamente por Mipymes, respetando los incentivos legales y criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a la normatividad vigente.

Para el presente proceso, la participación será abierta a todos los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, sin limitación por tamaño empresarial, en atención al monto del presupuesto oficial.

MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, ya sea de manera individual o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, deberán manifestar su interés ante el Municipio de Villa del Rosario a través de la Plataforma SECOP II, dentro de los términos señalados en el cronograma oficial del proceso.

La manifestación de interés deberá efectuarse mediante el diligenciamiento del Formato de Manifestación para Participar en el Proceso dispuesto por la Entidad, el cual podrá ser ajustado por el proponente siempre que contenga la totalidad de la información mínima requerida y permita su plena identificación.

Se advierte que el incumplimiento de este requisito dentro del plazo establecido impedirá la participación del interesado en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso para manifestar la intención de participar.

La Entidad únicamente tendrá en cuenta para efectos de habilitación a aquellos proponentes que hayan realizado la manifestación de interés dentro del término legal y por el medio dispuesto, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección. Dichos requisitos no otorgarán puntaje, pero su cumplimiento será condición indispensable para que el proponente continúe en el proceso y su oferta pueda ser evaluada.

Los requisitos habilitantes se fijan de manera adecuada, razonable y proporcional a la naturaleza, objeto y valor del contrato a suscribir, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La verificación de la capacidad jurídica del proponente tiene como finalidad establecer que la propuesta presentada cumple con las exigencias legales propias de la naturaleza del contrato y que el oferente cuenta con la aptitud legal suficiente para obligarse y contratar con el Estado.

En tal sentido, se evaluará que el proponente tenga la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, así como para ejercerlos o exigirlos y contraer compromisos contractuales, ya sea directamente o a través de su representante legal o apoderado debidamente facultado. Igualmente, se verificará que su objeto social o actividad económica guarde relación directa con el objeto del contrato cuando se trate de personas jurídicas.

De manera concurrente, la Entidad constatará que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes o complementarias que regulan la materia. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la oferta.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

La experiencia del proponente será verificada como requisito habilitante y tendrá como finalidad acreditar la idoneidad técnica y operativa necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, su evaluación se realizará bajo el criterio de **Cumple / No Cumple**, sin otorgar puntaje, constituyéndose en una condición mínima de participación dentro del proceso de selección.

Para efectos de habilitación, el proponente deberá demostrar experiencia relacionada directa y proporcionalmente con el objeto del contrato, entendida como la ejecución satisfactoria de contratos cuyo alcance comprenda las actividades y/o objeto requeridos en el ítem experiencia general y especifica, celebrados con entidades públicas o privadas.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, conforme a los porcentajes de participación y a las reglas que se establezcan en el pliego de condiciones.

La Entidad verificará que la experiencia aportada sea pertinente, suficiente y coherente con la naturaleza del contrato, en aplicación de los principios de proporcionalidad, planeación y selección objetiva, reservándose la facultad de solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no habilitación del proponente.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN HABILITANTES

La capacidad financiera y la capacidad de organización del proponente serán verificadas como requisitos habilitantes, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de establecer que el oferente cuenta con la solidez económica, estructura administrativa y capacidad operativa suficientes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato.

Su evaluación se efectuará bajo el criterio de **Cumple / No Cumple**, sin asignación de puntaje, constituyéndose en condiciones mínimas de participación dentro del proceso de selección.

Capacidad Financiera

La verificación de la capacidad financiera tiene como finalidad determinar la estabilidad económica y solvencia del proponente, asegurando que dispone de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del contrato sin poner en riesgo su cumplimiento.

Para tal efecto, la Entidad evaluará la información financiera registrada y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en los documentos financieros que se exijan para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, considerando indicadores tales como:

- Índice de liquidez.
- Índice de endeudamiento.
- Razón de cobertura de intereses.
- Patrimonio o capital de trabajo, según aplique.

Los rangos o valores mínimos aceptables serán definidos en el pliego de condiciones, atendiendo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y correspondencia con el valor y naturaleza del contrato.

Capacidad de Organización

La capacidad de organización tiene como propósito verificar que el proponente cuenta con la estructura administrativa, técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.

Esta verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los documentos equivalentes para proponentes extranjeros, evaluando aspectos tales como:

- Capacidad organizacional registrada.
- Experiencia operacional acumulada.
- Indicadores de rentabilidad.
- Estructura operativa disponible para la ejecución del contrato.

La Entidad establecerá en el pliego de condiciones los parámetros mínimos exigidos, garantizando que estos sean adecuados y proporcionales al objeto contractual, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de capacidad financiera o de organización dará lugar a la no habilitación del proponente dentro del proceso de selección.

FACTORES DE VERIFICACION

1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUT.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá dirigir comunicación formal a la Entidad en la cual manifieste su interés en participar en el presente proceso de selección y su voluntad de suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada en original por la persona natural (Profesional en Ingeniería Civil), por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, según corresponda. Los oferentes deberán suscribir obligatoriamente el modelo suministrado por la Entidad en el Formato No. 1, no aceptándose cartas en fotocopia, escaneadas o con firma digitalizada.

Cualquier anotación, salvedad, aclaración o condicionamiento incluido en la carta se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno dentro del proceso de evaluación.

La falta de la carta de presentación de la oferta, su presentación sin firma original, escaneada, en fotocopia, o firmada por persona distinta al Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, generará el rechazo de plano de la oferta, sin posibilidad de subsanación.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, cuando el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica, o el representante legal o apoderado de una estructura plural, no posea título profesional de Ingeniero Civil, la oferta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, para lo cual deberá adjuntarse copia de la matrícula

profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula expedido por el COPNIA, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que el representante legal de la persona jurídica o de un proponente plural no posea el título académico en el perfil requerido, la propuesta deberá igualmente estar avalada por un profesional que cumpla con los requisitos anteriormente señalados.

Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe la oferta.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se entenderá presentada, bajo la gravedad de juramento, la manifestación del proponente de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la Ley, así como la declaración del origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato y su compromiso de cumplir integralmente las condiciones establecidas en el proceso de selección.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado, caso en el cual deberán anexar el poder otorgado en debida forma, mediante el cual se confieran facultades claras, expresas y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente dentro del presente proceso y en la eventual suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio en la República de Colombia para efectos del proceso y estar expresamente facultado para:

I. Presentar la oferta.
II. Atender requerimientos y solicitudes de aclaración.
III. Recibir notificaciones, incluida la del acto de adjudicación.
IV. Suscribir el contrato y demás documentos que se deriven del proceso.

La no presentación del poder, su otorgamiento irregular o su suscripción por persona sin facultades legales constituirá causal de rechazo de la oferta.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa procesal civil vigente, así como con las exigencias de autenticación, consularización o apostilla y traducción oficial, cuando a ello hubiere lugar.

APODERADO PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras deberán constituir un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar en todas las etapas del proceso, suscribir documentos, recibir notificaciones, suministrar información y, de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato.

Cuando las personas extranjeras participen mediante consorcio o unión temporal, podrán designar un apoderado común, bastando para todos los efectos la presentación de un único poder otorgado

por todos los integrantes, con el cumplimiento de los requisitos de autenticación, consularización o apostilla y traducción oficial exigidos por la legislación colombiana. Dicho poder podrá conferirse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Villa del Rosario. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente proceso.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
b. La actividad económica de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto de la presente convocatoria.
c. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un año más; que la fecha de constitución de la misma cuenta con más de cinco años de creación.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1.3.1. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona Natural deberá allegar el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.

Expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de Mínima Cuantía. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: deberá tener registrada la actividad económica que se solicita en este proceso y en el contrato que de él se derive, y haber sido inscrito en la cámara respectiva como mínimo con un (01) año de anterioridad.

1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio correspondiente.

La inscripción en el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que durante el término otorgado para subsanar ofertas

los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, el RUP deberá estar debidamente renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas en el caso de proponentes nacionales, y de sesenta (60) días calendario para proponentes extranjeros con domicilio en Colombia.

Las actuaciones registradas en el RUP, tales como inscripción, actualización y renovación, deberán encontrarse en firme para que puedan ser tenidas en cuenta por la Entidad dentro del informe de evaluación, en armonía con las circulares y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de este requisito.

Para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad tendrá en cuenta la información registrada, vigente y en firme en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, o al cierre fiscal exigible conforme a la normativa aplicable.

1.5. CERTIFICACION CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El proponente deberá aportar antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la República, correspondiente al boletín vigente hasta la suscripción del contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar este certificado.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá aportar certificado de antecedente disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con un tiempo de expedición no mayor a noventa (90) días para personas naturales.

En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.7. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC.

Se deberá aportar el respectivo certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona Natural o del representante legal de la persona jurídica; el cual se puede consultar en la página de la Policía Nacional. En caso de sociedades consorcio o uniones temporales deberá acompañarse el certificado del representante legal y de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, en los siguientes términos:

Persona Jurídica:

Deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, en la cual conste que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes a los últimos periodos exigibles.

Persona Natural:

Deberá adjuntar certificación en la que manifieste encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañada de copia de la planilla de pago correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara su compromiso de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, así como a las obligaciones relacionadas con dotaciones, elementos de protección personal y condiciones de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar y la normativa aplicable.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la certificación aquí exigida.

En el evento en que el proponente, persona natural o jurídica, no cuente con personal a cargo y, por ende, no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento.

Nota – Principio de Buena Fe:

La Alcaldía de Villa del Rosario dará aplicación al principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, las observaciones formuladas por terceros respecto del presunto incumplimiento de otros proponentes en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales deberán estar debidamente soportadas con los documentos que demuestren dicha situación. En ausencia de soportes, la observación no será tramitada.

Cuando la observación se encuentre debidamente sustentada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado para que ejerza su derecho de contradicción. La Alcaldía verificará la acreditación del respectivo pago con corte a la fecha y hora del cierre del proceso, sin perjuicio de las consecuencias legales derivadas del no pago oportuno ante las entidades recaudadoras. De ser necesario, podrá oficiar a las entidades competentes para que se pronuncien y compulsar copias a la Junta Central de Contadores, al Ministerio competente y, de existir mérito, a la Fiscalía General de la Nación.

1.9. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, Y FORMATO UNICO DE VIDA.

El proponente deberá aportar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica, según el caso, con la respectiva copia del documento de identidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales debe anexarse los documentos correspondientes a cada uno de los integrantes.

1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar de manera simultánea con la oferta una Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos señalados en el presente numeral y en la normativa vigente.Cualquier error material o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración o subsanación por parte del proponente, de conformidad con los requerimientos que efectúe la Entidad, siempre que no se trate de la ausencia de la garantía.

La oferta deberá incluir una garantía que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá allegar con su propuesta el original de la póliza de seriedad, acompañada de sus condiciones generales, la cual deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. El valor asegurado deberá expresarse en pesos colombianos, sin decimales, aproximándolo al múltiplo de mil inmediato, reduciendo al valor inferior cuando el decimal esté entre 1 y 49, o aproximando al siguiente superior cuando esté entre 50 y 99.

La garantía deberá constituirse a favor de EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO – NIT 890.503.373-0, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hacer referencia expresa al presente proceso y extender su cobertura desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social exactamente como figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho documento se autorice expresamente su uso.

En caso de proponentes plurales (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga no supere tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del proponente seleccionado.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización de perjuicios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

En caso de presentarse inconsistencias en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, falta de referencia al proceso o ausencia de condiciones generales, la Entidad podrá requerir su aclaración o ajuste dentro del término de subsanación. No obstante, la no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT. Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión.

1.12 PERFIL DE LA PERSONA NATURAL

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, esta deberá acreditar título profesional en Ingeniería Civil, para lo cual deberá anexar copia del diploma o acta de grado correspondiente. Así mismo, deberá allegar copia legible de la matrícula profesional y el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

1.13 AVAL DE LA PROPUESTA

Cuando el proponente sea una persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta no ostente título profesional en Ingeniería Civil, la oferta deberá presentarse avalada por un profesional en Ingeniería Civil debidamente matriculado. Para tal efecto, se deberá adjuntar copia legible de la tarjeta o matrícula profesional del profesional que avala la propuesta, así como el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, o por la entidad competente según corresponda, con una vigencia no superior a seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que regula el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares en Colombia.

1.14 PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

1.15 REGISTRO DE NO SER DEUDOR MOROSO POR ALIMENTARIOS

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la verificación de los antecedentes judiciales en la página de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos.**

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º y 4° del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

Decreto 1041 de 2022 Acreditación Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional. Atendiendo las medidas de reactivación económica expedidas por el Presidente de la República, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años, para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación, incluyendo el siguiente párrafo:

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, se deberá tener en cuenta la información financiera de la vigencia.

En la eventualidad que el proponente no manifieste cuál año desea que la entidad tome para la evaluación financiera, ésta lo realizará de manera autónoma.

Por otra parte, si el interesado no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Así mismo, el proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019, 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- *Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.*

- *Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.*

• *Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.*

• *Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.*

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría General advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

Capacidad financiera.

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,44 o 44%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 6 o Indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al (10% del P.O)

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Capacidad de Organizacional

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,04

❖ INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

❖ REQUISITOS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION

La Capacidad residual para el presente proceso de selección, es el resultado de la metodología definida por Colombia Compra Eficiente:

Capacidad Residual del Contrato = PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para poder calcularse la Capacidad residual del proponente se requiere que se Adjunten los siguientes documentos:

- Lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazos de tales contratos.
- Lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de los contratos.
- Estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años.

Para el cálculo de la capacidad se tendrá en cuento los factores conforme lo señala el decreto 791 de 2014 y el manual que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Experiencia (E)	**60**
Capacidad Financiera (CF)	**20**
Capacidad Técnica (CT)	**20**
Total	**100**

Cómo calcular la capacidad de organización

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.000[1]

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

Cómo calcular la experiencia

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	**30**
3	6	**40**
6	10	**50**
10	Mayores	**60**

Cómo calcular la capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Mayor a	Menor a		Puntaje
0	0,5		**10**
0,5	0,75		**12,5**
0,75	1,00		**15**
1,00	1,5		**17,5**
1,5	Mayores		**20**

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP

Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar por su cuenta un formato donde se aprecie el número de socios y profesionales vinculados.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	**10**
6	10	**15**
11	Mayores	**20**

Persona Natural Extranjera sin Domicilio y la Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal en Colombia.

Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición

también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.
La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las fórmulas indicadas en el numeral anterior.

La proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

3. CAPACIDAD TECNICA.

3.1. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados, que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato que para tal efecto se estipule en el pliego de condiciones, denominado: Experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la presentación de Un **(01)** contrato de obra civil

que su valor sea igual o superior **cien por ciento (100%)** del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar por cualquiera de sus integrantes.

En caso de que la experiencia corresponda a contratos con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) de venta correspondiente(s) como soporte de dicha experiencia

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El o los contratos presentados para acreditar la experiencia general requerida deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

ITEM.	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	721015	servicios de apoyo para la construccion
2	721413	servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
3	721514	servicios de construcción de recubrimientos de muros
4	721526	servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
5	721527	servicios de instalación y reparación de concreto
6	721536	servicios de terminado interior, dotación y remodelación
7	811015	ingeniería civil y arquitectura

NOTA 1: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 2: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 3: Para la acreditación de la experiencia antes mencionada, el proponente debe aportar copia de contratos y/o acta de liquidación y/o recibo final o certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.

NOTA 4: El valor del acta de liquidación, y/o actas de recibo final que presente el proponente, se proyectará el valor ejecutado actualizado al valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

NOTA 5: En caso de relacionar contratos celebrados con entidades privadas se deberá adjuntar la licencia de construcción donde se referencie al oferente como constructor, así como el certificado de pago de impuesto de timbre.

Nota 6: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
iv. Número del contrato.
v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Municipio tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica a través de la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la presentación de dos (02) contratos de obra civil celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas que cumplan con lo siguiente:

- Que el valor de la sumatoria de los dos contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- Que por lo menos uno de los contratos esté relacionado con Construcción y/o adecuacion de escenario y/o complejo deportivo.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se podrá acreditar por cualquiera de sus integrantes.
En caso de que la experiencia corresponda a contratos con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) de venta correspondiente(s) como soporte de dicha experiencia

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

El contrato presentado para acreditar la experiencia específica requerida deberá estar clasificado, en los siguientes códigos:

ITEM.	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
2	721413	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
3	721514	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
4	721526	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
5	721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
6	721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
7	811015	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El contrato presentado para soportar la Experiencia Específica deberá ser diferente al contrato presentado para acreditar la Experiencia General, no admitiéndose la utilización de un mismo contrato para la verificación de ambos requisitos habilitantes.

NOTA 1: Las cantidades de obra se aproximarán en caso de presentar valores decimales. Cuando el decimal sea igual o superior a cinco (5) se aproximará a la unidad inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5) no se realizará aproximación y se mantendrá el valor entero inferior.

NOTA 2: En el evento de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia específica podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes de la estructura plural, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 3: Cuando se relacionen contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá adjuntar, además del documento contractual o certificación de cumplimiento, copia de la licencia de construcción en la cual se referencie al oferente como constructor, así como el soporte del pago del impuesto de timbre o documento equivalente que evidencie la legalidad del contrato.

En el evento en que el contrato aportado para acreditar la experiencia específica haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que lo aporte deberá demostrar que su porcentaje de participación fue igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %) del valor total del contrato, para que dicho contrato sea tenido en cuenta dentro de la evaluación de la experiencia.

La experiencia deberá ser acreditada con alguno de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación.
2. Certificación.

Deberá contener:

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
c. Objeto del contrato.
d. Valor del contrato.
e. Expedida por la persona competente.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias dentro de los términos y condiciones que prevé el presente pliego y las respectivas solicitudes.

EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada por los proponentes sea validada como experiencia requerida dentro del presente proceso de selección, deberán cumplirse integralmente los siguientes criterios y condiciones:

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados entre primer contratante y primer contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Cualquier relación contractual distinta se entenderá como subcontrato y, en consecuencia, no será tenida en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia. No obstante, serán válidos los contratos de primer orden celebrados en desarrollo de convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales.

No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, evitando así la doble contabilización de la experiencia.

En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada uno de los socios resultantes de la escisión, y se contabilizará proporcionalmente conforme al porcentaje de participación que cada uno haya tenido en la sociedad escindida.

Los proponentes deberán diligenciar de manera completa, veraz y legible toda la información exigida en el Formulario de Experiencia, el cual hará parte integral de la propuesta.

Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar corresponderá exclusivamente al porcentaje de participación del integrante que pretenda hacerla valer. En consecuencia, el valor facturado a tener en cuenta será el resultado de multiplicar el valor total ejecutado del contrato por el porcentaje de participación acreditado, el cual deberá estar debidamente soportado documentalmente.

En el evento en que un contrato haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal y dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato, y para efectos de la experiencia se sumarán los porcentajes de participación de los integrantes que lo ejecutaron y que concurren en la presente selección.

Si dos o más proponentes relacionan una misma información contractual y se evidencian inconsistencias, la Entidad podrá solicitar aclaración a la entidad contratante original. El proponente cuya información difiera de la certificación oficial no tendrá válida la experiencia relacionada.

Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá presentarse el Formulario de Experiencia discriminando claramente el porcentaje de participación del integrante que pretende hacerla valer dentro del proceso.

Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos que hayan sido objeto de cesión, se aplicarán las siguientes reglas: si la cesión se produjo antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la experiencia será reconocida únicamente al cesionario y no al cedente; si la cesión se produjo después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución, no se reconocerá experiencia ni al cedente ni al cesionario.

Cuando en la revisión del Formulario de Experiencia se encuentren errores de transcripción en cifras, fechas, números o letras, prevalecerá la información contenida en los documentos soporte que acompañen dicho formulario.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitar documentación adicional, la cual deberá ser allegada por el oferente dentro del término establecido; de no hacerlo, los contratos respectivos no serán tenidos en cuenta en la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, diferentes al plazo, se utilizarán aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número siguiente de la centésima, y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número anterior de la centésima.

Toda la información económica deberá presentarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos – COP). Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, deberá convertirse a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado (TRM) vigente a la fecha de terminación del contrato o a la fecha de suscripción del mismo, según lo establezca la Entidad en los pliegos de condiciones.

4. EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

El proponente deberá adjuntar documento debidamente firmado, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que contará con el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, acompañado de las correspondientes hojas de vida y soportes académicos y de experiencia, garantizando que cada uno de los profesionales propuestos cumple con los perfiles exigidos por la Entidad.

El equipo de trabajo deberá estar disponible durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con los requisitos de formación académica, experiencia general y experiencia específica relacionados con la naturaleza de las obras a ejecutar.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada y, en caso de evidenciar inconsistencias o falta de idoneidad del personal propuesto, podrá requerir su sustitución sin que ello genere costos adicionales para la administración. El personal ofrecido no podrá ser reemplazado sin autorización previa y escrita del supervisor o interventor del contrato, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias debidamente justificadas.

El incumplimiento en la presentación del equipo mínimo exigido, la falta de soportes o la no acreditación de los perfiles establecidos dará lugar a que la propuesta sea evaluada conforme a las reglas del proceso de selección o, de ser el caso, al rechazo de la oferta cuando así lo determinen los pliegos de condiciones

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	CRITERIO	HABILITADO (CUMPLE / NO CUMPLE)
DIRECTOR DE OBRA	**Formación Académica:** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil Especialista en administracion de la construccion. Cantidad: Uno (1) **Experiencia General:** Acreditar experiencia profesional según las profesiones antes referidas mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	
	Experiencia específica: Haberse desempeñado como director de obra y/o contratista como mínimo cinco (5) contratos con entidades públicas. **% Dedicación:** 30%	
RESIDENTE DE OBRA	**Formación Académica:** Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil. Cantidad: Uno (1) **Experiencia General:** Acreditar como mínimo cinco (05) años contados a partir de la fecha registrada en la tarjeta o matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. % Dedicación: 100%	

PROFESIONAL SST	**Formación Académica:** Profesional con especalista en riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo. **Experiencia General:** Acreditar mínimo 5 años de ejercicio, debidamente certificado, contados a partir de la fecha de expedición de la licencia en salud ocupacional Cantidad: Uno (1). % Dedicación: 40%

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente (Si aplica).
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo (Si aplica).
- Carta de compromiso de participación y dedicación.
- Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia mínima requerida del personal presentado.
- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta no podrá ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato. En todo caso, el personal que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades técnicas y profesionales que el presentado en la oferta.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La omisión de la información requerida en el presente numeral no será subsanable; no obstante, la no presentación de dicha información no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de que la misma no pueda ser objeto de puntuación o comparación en los factores correspondientes.

Los criterios de comparabilidad tienen como finalidad permitir a la Entidad efectuar un análisis homogéneo, objetivo y verificable de las ofertas presentadas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. En tal sentido, la información solicitada dentro de este capítulo estará orientada a facilitar la ponderación técnica y económica de las propuestas, así como la determinación de la oferta más favorable para la Entidad.

La ausencia, insuficiencia o deficiencia de la información relacionada con los factores de comparabilidad impedirá la asignación del puntaje respectivo, sin que ello implique exclusión automática del proceso, salvo que la falta de información afecte directamente requisitos habilitantes definidos expresamente como causales de rechazo en los pliegos de condiciones.

La Entidad evaluará únicamente la información efectivamente aportada dentro del término establecido para la presentación de las ofertas, bajo criterios de objetividad y uniformidad, sin que sea procedente la valoración de documentos allegados con posterioridad, excepto en los casos expresamente permitidos por la normativa vigente en materia de subsanabilidad.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en los mismos.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y lo demás conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.13 del decreto 1082 de 2015.

PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del presente proceso contractual.

Los estimativos técnicos realizados por los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán considerar que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo dispuesto en el mismo, así como en el Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos. En consecuencia, los cálculos económicos deberán contemplar todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales, así como para asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Alcaldía de Villa del Rosario verificará que la propuesta económica cumpla con los siguientes aspectos:

- Que se incluyan, de manera completa y detallada, todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus respectivas cantidades y valores unitarios.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido para el proceso.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios ofertados sea igual o inferior al valor máximo estipulado.
- Que ninguno de los precios unitarios tenga un valor igual a cero (0).
- Que la propuesta económica se encuentre debidamente firmada por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al proceso de selección en curso.
- Que no se haya modificado ninguno de los valores establecidos como NO MODIFICABLES en los presupuestos oficiales anexos al proceso.
- Que la propuesta económica no contenga tachaduras, enmendaduras ni correcciones que generen ambigüedad o dudas razonables sobre su validez.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO** y se considerará como propuesta económica no válida.

FACTORES DE EVALUACION (100 PUNTOS)

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos.

En aplicación del artículo **2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015,** *denominado, Ofrecimiento más favorable.* La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

EVALUACIÓN.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Villa del Rosario realizará la ponderación de los factores económico y técnico, conforme a los puntajes establecidos en la siguiente tabla.

CRITERIO	PUNTAJE
ECONOMICO	49,75
TECNICO	40
INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25
TOTAL, PUNTAJE	**100**

FACTOR DE EVALUACION ECONÓMICO (49,75 PUNTOS)

El Municipio de Villa del Rosario asignará un puntaje partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo 40 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación en el acto de apertura del presente proceso, fecha que será inmodificable. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) (40) PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta (40) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO – CALIDAD		PUNTOS
1	• Que el oferente haya ejecutado un contrato cuyo objeto sea prestacion y/o suministro de mano de obra en obra civil.	40

FACTOR LEY 816 DE 2003 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS.

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta diez (10) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cinco (5) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional, para tal efecto el representante legal deberá presentar donde especifique así:

- Servicios de origen Nacional 10 Puntos: Se otorgarán 10 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional.

- Servicios de Origen Extranjero 5 puntos: Se otorgarán 5 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto del presente proceso son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

La ALCALDIA DE Villa del Rosario debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Dto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS):

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

La Alcaldía de Villa del Rosario declarará desierto el presente proceso de selección cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia establecidos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal de la Alcaldía de Villa del Rosario no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por declarar desierto el proceso, decisión que deberá estar debidamente motivada.
e) Se configure cualquiera de los demás supuestos previstos en la ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que presenten su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre que la solicitud escrita sea recibida por la Alcaldía de Villa del Rosario antes de la fecha y hora límite establecida.

En caso de retiro definitivo, la Oferta será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del acto de adjudicación, conforme al Cronograma.

Vencido este plazo, la Alcaldía de Villa del Rosario procederá al archivo de la Oferta original y a la destrucción de su copia.

RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se ajuste integralmente al Pliego de Condiciones y no contenga condicionamientos. Se entenderá ajustada aquella que cumpla todos los requisitos exigidos y cuyo Proponente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de rechazo previstas en este documento.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de elementos esenciales e intrínsecos, entre ellos:

1. No allegar la póliza de seriedad de la oferta al momento de la presentación.
2. No presentar la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada en original por la persona natural o por quien esté legal y estatutariamente facultado.
3. No acreditar dentro del plazo establecido los requisitos habilitantes subsanables, o subsanarlos de manera incorrecta o extemporánea.
4. No allegar la propuesta económica, o que esta resulte inconsistente con la propuesta técnica o incompleta.
5. Presentar una propuesta económica cuyo valor supere el presupuesto oficial estimado.
6. No responder dentro del plazo previsto al requerimiento de subsanación efectuado por la Entidad.
7. Presentar inconsistencias entre la información aportada y la verificada por la Entidad.
8. Presentar la Oferta extemporáneamente, en lugar distinto al señalado, o remitirla por medios no autorizados.
9. Influir o presionar indebidamente el estudio de las ofertas.
10. Aportar documentos con información inexacta, alterada o tendiente a inducir en error a la Entidad.
11. Presentar documentos con enmendaduras o correcciones no advertidas previamente.
12. Encontrarse el Proponente o alguno de sus miembros en proceso de liquidación.
13. Presentar una oferta con valor artificialmente bajo, conforme al Decreto 1082 de 2015.
14. No suscribir o incumplir el compromiso anticorrupción.
15. Estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
16. Ser persona jurídicamente incapaz o no cumplir las calidades habilitantes.
17. No acreditar la capacidad residual de contratación exigida.
18. No acreditar la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes dentro del plazo establecido.
19. Presentar varias propuestas para el mismo proceso, directamente o por interpuesta persona, o mediante vínculos societarios que generen pluralidad indebida.
20. No acreditar la autorización del representante legal para presentar la propuesta y firmar el contrato.
21. Presentar propuestas alternativas sin acompañar la propuesta básica.
22. Modificar los porcentajes de participación en el documento consorcial o de unión temporal.
23. Presentar propuestas separadas por una sociedad extranjera y su filial o subsidiaria.
24. Estar incursa la persona jurídica proponente en causal de disolución o liquidación.
25. Haber sido sancionado el Contador o Revisor Fiscal en el periodo de preparación o auditoría de los estados financieros exigidos.
26. No cumplir con la integridad del objeto del proceso, presentando una oferta parcial.
27. Omitir la propuesta económica.
28. Omitir valores unitarios en el Anexo correspondiente o incluir valores negativos o en cero.
29. No presentar la garantía de seriedad de manera simultánea con la oferta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.
30. Cualquier otro caso previsto expresamente en el Pliego de Condiciones o en la Ley.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la Audiencia Pública prevista en la Cronología del Proceso, la Alcaldía de Villa del Rosario, respecto de las propuestas que resulten hábiles y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, adelantará el siguiente procedimiento:

1. Cuando exista un solo Proponente hábil, el Ordenador del Gasto adjudicará el contrato mediante resolución motivada.
2. Cuando existan varios Proponentes hábiles, se asignará el puntaje conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.
3. En caso de empate en el puntaje entre dos o más propuestas, el orden de elegibilidad se definirá aplicando los criterios previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una Garantía Única a favor del Municipio de Villa del Rosario, la cual podrá otorgarse mediante póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia o por constancia de constitución de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos y valores asegurados:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cinco (5) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Por la duración del contrato

Parágrafo Primero:

La garantía deberá ser presentada y aprobada por la Entidad Contratante por intermedio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, antes del inicio de la ejecución contractual. La no presentación oportuna de la misma será causal de imposibilidad de inicio del contrato y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o terminación unilateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo Segundo:

En caso de modificación, prórroga o adición del contrato, el contratista deberá ajustar o ampliar la garantía en proporción al nuevo valor o plazo, previo a la suscripción del respectivo otrosí.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y SANCIONES

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento total, oportuno y adecuado del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que ocasione a la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario o a terceros con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, por acción u omisión, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista responderá civil, administrativa, fiscal y penalmente en los términos previstos por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Civil Colombiano y demás normas aplicables.

1. Sanciones aplicables

a. Multas

La Entidad podrá imponer multas al contratista cuando incurra en retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o en la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato.
El valor de la multa será de hasta el uno por mil (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin que el total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor contractual.

b. Cláusula penal pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se lleguen a causar.

c. Declaratoria de incumplimiento y caducidad:

Si el contratista incurre en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá declarar el incumplimiento y hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, o en los casos que lo ameriten, declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previa observancia del debido proceso.

2. Ejecución de sanciones

La imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado al contratista conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
El contratista podrá interponer los recursos legales procedentes dentro de los términos establecidos por la ley.

3. Responsabilidad por personal y subcontratistas

El contratista será único responsable frente a la entidad contratante por los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, así como de los subcontratistas o terceros que intervengan

en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones de repetición que pueda ejercer contra ellos.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación del contrato

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por cumplimiento del objeto contractual, una vez se haya ejecutado a cabalidad y la entidad haya recibido a satisfacción los bienes y servicios contratados.
b) Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente su continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 80 de 1993.
c) Por incumplimiento del contratista, debidamente comprobado, que impida la correcta ejecución del objeto contractual, lo cual dará lugar a la declaratoria de incumplimiento y la terminación unilateral por parte de la Entidad.
d) Por razones de interés público o fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados y motivados mediante acto administrativo.
e) Por caducidad, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten gravemente la ejecución del contrato y hagan necesaria su terminación anticipada.
f) Por imposibilidad de ejecución, cuando sobrevengan circunstancias que impidan de manera definitiva la continuación del contrato.

2. Modificación del contrato

El presente contrato podrá ser modificado mediante la suscripción de otrosí cuando se requiera ajustar el plazo, valor o condiciones de ejecución, siempre que se conserve su objeto esencial y exista justificación técnica, administrativa y presupuestal.

Toda modificación deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y contar con disponibilidad presupuestal previa para los casos de adición de valor.

3. Liquidación del contrato

Una vez finalizada la ejecución contractual, las partes procederán a liquidar el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará mediante acta suscrita por ambas partes, en la cual conste el cumplimiento del objeto contractual, los pagos efectuados, las observaciones finales y el estado de las obligaciones pendientes.

Si vencido el plazo anterior el contratista no comparece o no se logra acuerdo sobre el contenido del acta, la Entidad podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, y por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contraríen la naturaleza y finalidad del contrato estatal.

Solución de controversias

Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, modificación o terminación del presente contrato deberá resolverse de manera directa y amigable, mediante diálogo y concertación, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

En caso de no lograrse un acuerdo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición o arbitramento, de conformidad con la Ley 1563 de 2012 – Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional.

De persistir la controversia, corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo conocer y decidir, conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993, siendo competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander o el Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, según la cuantía.

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP II

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes contratantes, realizada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución, será requisito indispensable contar con el registro presupuestal (RP) correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de los demás

requisitos legales y administrativos previos establecidos en la normatividad vigente y en los actos expedidos por la Entidad Contratante.

El presente contrato, así como sus otrosíes, actas e instrumentos derivados de su ejecución, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en observancia del principio de transparencia y conforme a lo previsto en los artículos 3 y 224 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo.

La ejecución del contrato únicamente podrá iniciarse una vez se encuentre debidamente publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, aprobadas las garantías exigidas y registrado el certificado presupuestal (RP) correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las instrucciones impartidas por la Entidad Contratante.

SIMON ELI VARGAS PALOMINO
Secretario de Planeación
Municipio de Villa del Rosario

NOMBRES Y APELLIDOS		CARGO	FIRMA
Proyectó	CESAR AUGUSTO PABON SILVA	Apoyo Técnico/Contratado	
Revisó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Revisó aspectos Jurídicos:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	DIEGO FERNANDO CARRILLO DUARTE	Subsecretario de Vías e Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			